

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: CT-SD-009
		VERSION:4
		FECHA MOD: 13 de febrero de 2020
		PAGINA: 1 de 1
NOMBRE: CONTRATO		

CONTRATO No. 120 DE 2020	
CLASE:	PRESTACIÓN SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
LUGAR Y FECHA:	Curití, Septiembre 29 de 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CURITÍ
CONTRATISTA:	TEMATICS FANTASY S.A.S. R.L. ALEXANDER QUINTERO LOPEZ identificado con la C.C. No. 91.076.622 de San Gil
C.C. / NIT No.:	901.228. 863-8
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y VOLUMÉTRICA DE ALTA CALIDAD DE UNA (1) ESCULTURA QUE LLEVARÁ COMO TEMA LA INTERPRETACIÓN FIGURATIVA EN HOMENAJE A LAS TRADICIONES, COSTUMBRES, OFICIOS ARTESANALES PROPIOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER EN ESTRUCTURA DE TÉCNICA FALLERA."
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)
PLAZO:	TRES (03) MESES.
C.D.P. No.:	20-09072 FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber: **ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.072.626** expedida en San Gil, Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Curití, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente Autorizado por el Honorable Concejo, mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de Noviembre de 2019, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Curití, con NIT **800.099.489-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; de una parte, y por la otra, **ALEXANDER QUINTERO LOPEZ** identificado con la C.C. No. 91.076.622 de San Gil, COMO Representante Legal de la empresa **TEMATICS FANTASY S.A.S.** identificada con NIT. 901.228. 863-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS**

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

NIT. 800 099 489 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>; contactenos@curiti-santander.gov.co

	<h1>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</h1>	CODIGO: CT-SD-009
		VERSION:4
		FECHA MOD: 13 de febrero de 2020
		PAGINA: 1 de 1
NOMBRE: CONTRATO		

ARTÍSTICOS, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** I. Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. II. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 que compiló entre otros aspectos, los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y asociaciones público privadas; en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Curití, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. III. Que el artículo 1° de la Constitución Nacional, prevé que el Estado se encuentra organizado de la siguiente manera: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* IV. Que el artículo 2° Constitucional, fija que son fines esenciales del estado: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*. V. Que el artículo 209 de la norma antes citada, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. VI. Que el artículo 311 Constitucional, dispone que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual, conforme a lo preceptuado en el artículo 314 de la Carta, se encuentra representado por el alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial. Así mismo, al Alcalde Municipal, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Colombiana, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. VII. Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. VIII. Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones

CURITÍ SOMOS TODOS

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

Nit. 800 099 489 - 5

CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>; contactenos@curiti-santander.gov.co